

Medellín, 03 de marzo de 2023.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, como parte de la condena en costas de la sentencia anticipada del 28 de noviembre de 2018 (confirmada por el Tribunal Superior de Medellín), en favor de los codemandados señores Gladys Adriana, David Fernando, Luis Miguel de Jesús, Luis Miguel, Sandra Marcela, Juan Bayron Álzate Aguilar, y herederos indeterminados de la señora Inés Aguilar de Álzate, y a cargo del demandante señor Felipe Andrés Álzate Aguilar.	\$2'500.000.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$2'500.000.oo

EXPENSAS	VALOR
Pago parcial del valor del avalúo realizado por la empresa "Patrimonio inmobiliario", el cual obra en el folio 52 del archivo digital número 22 de la parte virtual del expediente híbrido, en favor de los codemandados el señor Miguel Ángel Álzate Garay, y las señoras María Patricia, Luz Bibiana y Mónica Cecilia del Socorro Álzate Aguilar y a cargo del demandante.	\$2'500.000.oo
Agencias en derecho, en primera instancia, conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en auto del 07 de junio de 2022, en favor de los codemandados el señor Miguel Ángel Álzate Garay, y las señoras María Patricia, Luz Bibiana y Mónica Cecilia del Socorro Álzate Aguilar y a cargo del demandante.	\$4'640.000.oo Nota: el valor antes indicado corresponde a la liquidación realizada con base en el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la emisión de esta providencia (2023), pero se debe tener en cuenta que, según la condena en costas emitida por el superior, el valor de la misma corresponde a " <i>...la suma equivalente a <u>4 SMLMV al momento del pago...</u></i> ". (Negrillas y subrayas nuestras).
Agencias en derecho, en segunda instancia, conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en auto del 07 de junio de 2022, en favor de los codemandados el señor Miguel	\$2'320.000.oo Nota: el valor antes indicado corresponde a la liquidación realizada con base en el salario mínimo legal

Ángel Álzate Garay, y las señoras María Patricia, Luz Bibiana y Mónica Cecilia del Socorro Álzate Aguilar y a cargo del demandante.	mensual vigente al momento de la emisión de esta providencia (2023), pero se debe tener en cuenta que, según la condena en costas emitida por el superior, el valor de la misma corresponde a “...la suma equivalente a 2 SMLMV al momento del pago... ”. (Negrillas y subrayas nuestras).
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$9´460.000.oo

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05001 31 03 006 2017 00687 00
Proceso:	Verbal.
Demandante:	Felipe Andrés Álzate.
Demandados:	Miguel Ángel Álzate y otros.
Asunto:	Aprueba liquidación de costas – Ordena archivo definitivo del expediente.
Auto interloc.	# 0276.

En atención a la liquidación realizada por la secretaria, el despacho decide lo siguiente.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que las liquidaciones de las costas, a cargo y en favor de las partes en el proceso, según las respectivas condenas, elaborada por secretaria, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a las mismas.

II. Archivo del Proceso.

Habiéndose terminado el proceso, ejecutoriada esta providencia, procédase a su archivo definitivo.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

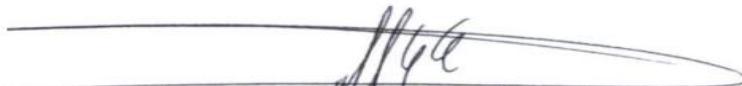


**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0035**



**Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín**